

**ACUERDO No 006-2020****(10 de junio de 2020)****POR EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 34 DEL ACUERDO DIRECTIVO No. 003 DE 2019 –  
REGLAMENTO ESTUDIANTIL**

El Consejo Directivo de la Fundación Universitaria CEIPA, en ejercicio de sus funciones Estatutarias, en especial las contenidas en el artículo 25 y

**CONSIDERANDO:**

1. La Constitución Política en su artículo 69 garantiza la autonomía universitaria, la cual implica la facultad de darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.
2. Que la Ley 30 de 1992, en el Artículo 65 da la facultad al Consejo Directivo de expedir y modificar los Estatutos y Reglamentos de la institución y en virtud de esta prerrogativa, por Acuerdo No. 003 de 2019 el Consejo Directivo de la Fundación Universitaria CEIPA, expidió el Reglamento Estudiantil y derogó todas las disposiciones y Reglamentos anteriores.
3. Que el Reglamento Académico anterior disponía que la calificación mínima aprobatoria de la validación por suficiencia era 3.5.
4. Que la Institución encuentra necesario adicionar el Reglamento Estudiantil contenido en el Acuerdo Directivo No. 003 de 2019 en su artículo 34, que regula la validación por suficiencia toda vez que en el mismo no se contempló la calificación mínima aprobatoria de esta prueba, encontrándose un vacío normativo en este sentido y en este orden de ideas, con el fin de regular la materia y garantizar la confianza y seguridad jurídica a los estudiantes del CEIPA, se fijará la nota mínima para aprobar tal como lo disponía el Reglamento Anterior, esto es, calificación de 3.5.

En virtud de lo anterior, el Consejo Directivo de la Fundación Universitaria CEIPA,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adicionar el artículo 34 del Acuerdo No. 003 de 2019, en el sentido de incluir el literal c):

*“c) La calificación mínima para aprobar la validación por suficiencia será de 3.5.”*



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las demás disposiciones contempladas en el Acuerdo No. 003 de 2019 continúan vigentes sin modificación alguna.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

Dado en Sabaneta, Antioquia, a los diez (10) días de junio de 2020.

---

DIEGO MAURICIO MAZO CUERVO  
Rector

---

VALENTINA LLERAS PATIÑO  
Secretario General